



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: CA-SVº-01/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA VI-ARRIONDAS, CON DESTINO AL HOSPITAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS Y HOSPITAL DE DÍA-COMUNIDAD TERAPEUTICA.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VI, de conformidad con la legislación vigente: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), según las competencias delegadas en virtud de la Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada en el BOPA Nº 182, de 6 de agosto de 2012.

DIRECCIÓN POSTAL Y DE INTERNET DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Gerencia del Área Sanitaria VI – Arriondas
Hospital del Oriente de Asturias
Urb. Castañera, s/n. 33540 Arriondas
E-mail: gerencia.area6@sessa.es
www.asturias.es (ver empresas/perfil del contratante)

UNIDAD TRAMITADORA: Servicio de Suministros

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CA-SVº-01/2018

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN
- 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
- 4.- PLAZO DE DURACIÓN
- 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 7.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES
- 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES
- 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN

- 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N°: CA-SV°-01/2018

80.10.12 - Servicios de guardas de seguridad.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es:

79710000-4 – Servicios de Seguridad

79714000-2 – Servicios de Vigilancia.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Atender la necesidad que tiene el Área Sanitaria VI, de garantizar la vigilancia y seguridad de los edificios del Servicio de Salud del Principado de Asturias, manteniendo el buen estado e integridad de las instalaciones y demás elementos de las mismas, así como la seguridad de las personas y bienes que estuvieran en su interior, y dado que el Área Sanitaria VI del Servicio de Salud del Principado de Asturias no dispone de plantilla con personal especializado para el desempeño de dicha labor, resulta imprescindible la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1 NATURALEZA DEL CONTRATO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente contrato tiene naturaleza administrativa. La contratación proyectada tiene naturaleza de servicio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 18 y 19.1 del TRLCSP.

Asimismo, el contrato al que se refiere el presente Pliego está sujeto a regulación armonizada al encuadrarse dentro de la categoría de contrato 23 (Servicios de investigación y seguridad). Según Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre el efecto directo de las nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación pública, y según la recomendación 3.1.2, a partir del 18 de abril podrán ser objeto de estos contratos sujetos a regulación armonizada, cualesquiera servicios (y no solo los servicios de las categorías 1 a 16 del anexo II del TRLCSP), siempre y cuando no estén expresamente excluidos por la Directiva Comunitaria 2014/24/UE.

Se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso, será de aplicación respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para todo lo no previsto en los citados documentos, se aplicarán el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), que han de interpretarse de conformidad con la Directiva 2014/24/UE del



TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe de Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211.3 del TRLCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos

3.4 RECURSOS

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los siguientes actos, siempre que el contrato cumpla los requisitos establecidos en el artículo 40 del TRLCSP: el anuncio de licitación, los pliegos que rigen la contratación, los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos y el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

Al regular las nuevas Directivas de contratación pública los modificados contractuales, la subcontratación y la resolución de los contratos deben considerarse incluidas en el ámbito objetivo del recurso, en tanto sólo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

De acuerdo con el convenio suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractuales (Resolución de 4 de octubre de 2013, de la Subsecretaría, publicado en el BOE núm. 258 de 28 de octubre de 2013), se atribuye al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo, TACRC) la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, reclamaciones, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 40.1, 43 y 37, del TRLCSP.

3.5. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

Los licitadores aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

4.- PLAZO DE DURACIÓN

La duración del contrato será de 24 meses, estando prevista su entrada en vigor el día 1 de junio de 2018, o fecha posterior que figure en el contrato, en caso de demorarse la tramitación del expediente. Asimismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, antes de su finalización, por un período adicional de 12 meses.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: CA-SVº-01/2018

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto de este Pliego, se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará mediante procedimiento abierto.

7.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

7.1 PUBLICIDAD

Serán de cuenta del adjudicatario del contrato, por una sola vez, los gastos que origine la publicación del anuncio de licitación de la presente convocatoria en los Boletines Oficiales. La cuantía de dichos gastos será de un máximo de 2.000 €.

7.2 PERFIL DEL CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

www.asturias.es Empresas/Perfil del contratante/.

7.3 DIRECCIÓN DEL SERVICIO O CENTRO AL QUE SE PUEDE SOLICITAR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Gerencia Área Sanitaria VI – Arriendas
Hospital del Oriente de Asturias
Servicio de Suministros y Contratación
Urbanización Castañera, s/n. 33540 Arriendas
suministros.area6@sespa.es

7.4 PERSONAS DE CONTACTO

Documentación Administrativa General:

Rosana García Rea
Teléfono: 985841354 Fax: 985841109
Email: rosana.garcia@sespa.es

Referencias Técnicas:

Rosana García Rea
Teléfono: 985841354 Fax: 985841109
Email: rosana.garcia@sespa.es

7.5 OBLIGACIONES FISCALES, MEDIOAMBIENTALES Y LABORALES

Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables serán:

- FISCALIDAD



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N°: CA-SV°-01/2018

Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
www.iaprl.asturias.es

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
www.seg-social.es

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

8.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Podrán concurrir a la licitación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar. Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el suministro objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o el licitador se encuentra en posesión de la misma. **En este caso, los licitadores deberán acreditar que cumplen con los requisitos exigibles a las empresas de seguridad, debiendo presentar la autorización administrativa preceptiva para la prestación de los servicios de seguridad privada objeto del contrato, y encontrarse inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, en los términos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada, y artículos 2 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, modificado por Real Decreto 4/2008, de 11 de diciembre.**

Las personas jurídicas deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional como se indica más adelante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que menciona el artículo 60 del TRLCSP.



Los requisitos mínimos de solvencia exigidos, así como los documentos para acreditar los mismos se indicarán también en el anuncio de licitación.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

9.1 DOCUMENTACIÓN

La documentación para las licitaciones se presentará en **DOS SOBRES** cerrados, dado que se establecen únicamente criterios de adjudicación que pueden valorarse objetivamente mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas.

Deberán estar identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y habrán de identificarse de la siguiente manera:

SOBRE Nº 1	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
SOBRE Nº 2	OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA EVALUABLE AUTOMATICAMENTE

Si se tratase de una unión temporal de empresarios, se deberán indicar los mismos datos de cada uno de los empresarios participantes en la unión. Asimismo, deberá figurar la firma exterior de cada uno de ellos o de las personas que los representen.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego así como del pliego de prescripciones técnicas que rige el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en el presente Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el **Anexo 5 – DECLARACIÓN EMPRESAS VINCULADAS**.



Cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, no recurra a la capacidad de otras empresas o entidades para cumplir los requisitos de selección exigidos, deberá de cumplimentar un sólo DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta, recurra a la capacidad de una o varias entidades externas para su acreditación, deberá de presentar además de su propio DEUC, otro separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades a que recurra para completar la capacidad exigida.

Cuando una empresa concurra en unión temporal con otra, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECESP), sólo deberán de facilitar en la parte II y IV del formulario aquella información que no figure inscrita en el mismo o que, aún estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre que hagan constar en el formulario la información necesaria para que el órgano de contratación pueda acceder a la misma.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, las empresas aportarán los certificados, disponibles en línea e-Certis, sin perjuicio de su consulta por la Administración.

No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para poder acceder al contrato.

Con independencia del momento en que se deba de presentar la documentación física, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.2 LUGAR, MEDIOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones se presentarán en mano o por correo, de lunes a viernes no festivos de 8.00 a 15.00 horas, en el Registro Auxiliar de la Gerencia del Área Sanitaria VI-Arriondas, sito en Urbanización Castañera, s/n, 33540 de Arriondas, dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, Perfil del Contratante y Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta las veinticuatro horas del último día del plazo de presentación, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado o festivo.

Por aplicación directa del artículo 47.3 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, se indican a continuación los supuestos en los que procederá la ampliación del plazo para presentación de ofertas:

- a) Cuando por cualquier razón, no se haya facilitado, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la recepción de las ofertas, una información adicional solicitada por el operador económico con antelación suficiente.



normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- 9.3.3 En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse o tratándose de personas jurídicas, poder notarial bastante justificativo de las facultades con las que comparece debidamente inscrito en el Registro público que corresponda. Los poderes deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.
- 9.3.4 Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 9.3.5 Testimonio judicial o certificación administrativa o declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar, indicadas en el artículo 60 del TRLCSP. (**Anexo 1 – DECLARACIÓN RESPONSABLE**)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba de presentarse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- 9.3.6 Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando el adjudicatario o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten adjudicatarias, estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias,



La clasificación previa deja de ser exigible para los contratos de servicios.

No obstante, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido. A modo orientativo, se indica a continuación el grupo, subgrupo y categoría mínima de clasificación que sería aplicable al presente contrato, considerándose válida la acreditación de la misma:

Clasificación	
Grupo M: Servicios Especializados Subgrupo 2: Servicios de Seguridad, Custodia y Protección Categoría 2: Cuantía superior a 150.000 € e inferior o igual a 300.000 €.	Clasificación otorgada conforme a RD 773/2015 por el que se modifica el RD 1098/2001

Solvencia económica y financiera. Criterios de selección, documentación a presentar:

- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (244.800,00 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia profesional o técnica. Criterios de selección, documentación a presentar:

- Relación de los principales servicios realizados por el licitador que incluya importes, fechas y destinatario público o privado de los mismos, en el curso de los cinco últimos años. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente en caso de que el destinatario sea una entidad del sector público y en caso de que el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario.

Se acreditarán dichos servicios mediante, **al menos DOS (2) CERTIFICADOS** de ejecución de servicios similares al objeto del contrato (pertenencia al mismo grupo de clasificación, o en su defecto igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV) cuyo presupuesto de ejecución material en el año de mayor ejecución (dentro del período referido de los últimos cinco años), no sea inferior a la anualidad media del contrato (163.200,00 €).



establecido en el artículo 96 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

- Una central de control y de atención permanente que permita la interlocución con la empresa durante las 24 horas y a través de la cual se pueda dar respuesta y movilizar el personal necesario para atender situaciones de urgencia y emergencia.
- El personal que se especifica en el **Anexo 10 – RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR** del presente Pliego, formado por un total de cinco (5) trabajadores y que será el que se adscribirá a la ejecución del contrato de manera permanente y dedicación plena. A tales efectos, deberán presentar declaración escrita de subrogación en los contratos de trabajo del personal que presta servicios en la actualidad y que figura en el mencionado Anexo. La subrogación de este personal se fundamenta en el artículo 14 del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad para el período julio 2015-2016 (Resolución del 04-09-2015 de la Dirección General de Empleo - BOPA nº 224 del 18-09-2015).

Medios Materiales exigidos: Los licitadores deberán presentar un **compromiso escrito** de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes medios materiales:

- Un teléfono móvil disponible en cada turno de trabajo, que permita la comunicación permanente con la empresa.
- Un sistema de comunicación interno entre el distinto personal en su caso, de la empresa. Cada una de las personas aportadas por la empresa deberá disponer de un sistema de comunicación interna.
- Una dotación suficiente de material reglamentario para el cumplimiento de su función.
- Dos linternas halógenas.

9.3.12 Otra documentación: **Inscripción en el Registro de empresas de seguridad privada de la Dirección General de la Policía del Ministerio de Interior, que acredite que cumple con los requisitos exigibles a las empresas de seguridad.**

9.4 CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2

En este sobre, además de la oferta económica, se incluirá la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación que son evaluables de forma automática.

OFERTA ECONÓMICA

La Oferta Económica que servirá de base para la adjudicación, se determinará de la forma que sigue: (**Anexo 8**)

Esta oferta no podrá ser en ningún caso superior al presupuesto máximo de licitación (IVA excluido).

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) será repercutido según la legislación vigente. En caso de cambios en la misma, en cualquier momento durante la vigencia del contrato (o su



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N°: CA-SV-01/2018

Las ofertas económicas de los licitadores se puntuarán con la siguiente fórmula:	
$\text{Puntuación} = 90 \times \frac{\text{Oferta más ventajosa sin IVA}}{\text{Oferta a valorar sin IVA}}$	
MEJORA BOLSA DE HORAS	10
Se procederá a la asignación proporcional de dicha valoración conforme a las horas suplementarias ofertadas (bolsa de horas), asignando el máximo de puntos a la mejor propuesta <u>que contemple el máximo de 75 horas anuales</u> . Se asignarán 0 puntos a la empresa que no oferte mejora de la bolsa de horas por encima del mínimo exigido. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.	

10.2 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 del TRLCSP, se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.



procediendo en caso contrario a hacerlos públicos mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede administrativa del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

La apertura del sobre nº 2 se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

En caso contrario la fecha de apertura del sobre nº 2 será comunicada con 3 días de antelación mediante correo electrónico o fax a los licitadores.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se fijan en este pliego, y se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El órgano de contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días, sin que, en ningún caso, puedan presentarse una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a resolver sobre la admisión o rechazo de las ofertas presentadas.

La Mesa de Contratación, en acto público, que se iniciará dando lectura al anuncio del contrato, procederá a dar cuenta de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose a los ofertantes o a sus representantes la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura de las proposiciones, las aclaraciones pertinentes.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Dado que para la valoración de las proposiciones han de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, se procederá por la Mesa de Contratación a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

No obstante lo anterior, en el caso de presentación del DEUC como elemento sustitutivo de la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para que una empresa acceda a la licitación, la Mesa de Contratación se constituirá nuevamente con posterioridad a la propuesta de adjudicación con la finalidad de comprobar la posesión y validez de documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato recogidas en la cláusula 9.3 del presente Pliego.



de oficio los citados certificados, a cuyos efectos se deberá cumplimentar el **Anexo 7 "Autorización Expresa"** del presente Pliego.

b) Garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

La garantía definitiva se constituirá a disposición del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Dicha garantía habrá de constituirse en la forma prevista en el artículo 96 del TRLCSP y deberá depositarse ante la Tesorería Delegada del Servicio de Salud, conforme lo dispuesto en el Art. 45 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

c) Certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, relativo a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, por importe de 1.000.000 €, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13.3 del presente Pliego.

d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Las empresas que hayan presentado el DEUC, en lugar de las certificaciones y documentación relacionada en la Cláusula 9.3 (Sobre nº 1), deberán de aportar los documentos acreditativos de su aptitud para contratar previo requerimiento del órgano de contratación y en concreto la posesión y validez de los documentos exigidos en dicha cláusula, a los efectos de la verificación por la Mesa de Contratación de que cumple los criterios de selección. Todo ello, con excepción de los que prueben informaciones que pueden ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores que corresponda.

De no cumplirse adecuadamente dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo recoger los extremos señalados en el apartado 4 del artículo 151.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y se efectuará a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: CA-SVº-01/2018

Organismo contratante copia simple de la escritura del contrato en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, formarán parte del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el SESPA podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP, en los casos en que se formule oposición del contratista.

Si las causas de no formalización fueran imputables al SESPA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 223 letra d).

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en el contrato o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de tiempo indefinido desde el conocimiento de esa información.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Asimismo deberá enviarse al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en un plazo no superior a 30 días, a contar desde la fecha de la misma.

III. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de Prescripciones Técnicas así como de las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato dieran al contratista o al personal que realiza dicho contrato el responsable del contrato, que en el presente contrato será la Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria VI, o su personal colaborador.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El adjudicatario se someterá en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia a la observancia y cumplimiento de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y sus normas de desarrollo.



aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice una cobertura mínima, tanto a terceros, como al propio Servicio de Salud. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el tiempo que dure el suministro y además deberá de tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca. El adjudicatario acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

14.- FACTURACIÓN Y PAGO

El servicio se facturará con periodicidad mensual el último día del mes objeto de facturación. Los pagos serán efectuados con carácter mensual, previa presentación de dicha factura, previa acta de conformidad del Responsable del Contrato.

Los datos mínimos que deben aparecer en la factura son:

- Órgano de contratación: Gerencia del Área Sanitaria VI - Arriondas
- Destinatario de la factura: Gerencia del Área Sanitaria VI - Arriondas
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección de Gestión Económico Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias
- Lugar de presentación: Registro auxiliar de la Gerencia del Área Sanitaria VI – Arriondas, sito en Urbanización Castañera s/n. 33540 Arriondas.
- Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física.
- OTROS: De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el sector público, los Códigos DIR-3 correspondientes al presente expediente de contratación son los siguientes:

OFICINA CONTABLE		ORGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
A03005861	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	A03006368	ÁREA SANITARIA 6	A03006369	SERVICIO DE CONTABILIDAD AREA SANITARIA 6

No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad técnica o si el importe de la misma es inferior a 5.000,00 €, su presentación se podrá realizar en formato papel en el Registro de la Gerencia del Área Sanitaria VI.

15.- REVISIÓN PRECIOS

En cumplimiento de lo establecido en la nueva redacción dada al Artículo 89 por el apartado tres de la disposición final tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española («BOE» 31 marzo), no procede revisión de precios.



- servicio para su adecuada prestación. El importe máximo de las posibles modificaciones a la baja asciende a 26.862,72 € (8,23% sobre el precio del contrato).
- Causa 7ª: Necesidad de ajustes, por razones presupuestarias, que impliquen la disminución del número de horas de servicio. A estos efectos el importe máximo de las posibles modificaciones a la baja asciende a 81.600,00 € (25% sobre el precio del contrato).

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones es de 70,64%.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de que pudiera alcanzar a los funcionarios encargados de la inspección, comprobación y vigilancia de la prestación.

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites: Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. Audiencia del contratista. Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

18.- SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo 220 del TRLCSP y 103 del RGLCAP.

El presente contrato se resolverá de acuerdo con lo previsto en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y con los efectos previstos en la misma. En lo que respecta al procedimiento para su resolución se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

Son causas específicas de resolución del contrato, por causas imputables al contratista:

- Incumplimiento de la obligación de adscribir al contrato los medios personales y materiales descritos en la cláusula 9.3.11 del presente pliego, determinantes de la solvencia técnica del contratista, o los que resulten de su oferta, en el caso de que el adjudicatario hubiera expresado un número superior de efectivos.



- ✓ Por la sustitución de trabajadores adscritos al servicio sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación.
- ✓ Por la falta de comunicación al Responsable del Contrato o personal colaborador de éste de las sustituciones que se produzcan de forma imprevista y urgente.
- ✓ Por documentación inexistente, incompleta o defectuosa de control del servicio.
- ✓ Por cualquier otro incumplimiento de las condiciones del servicio fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, programa de trabajo o instrucciones documentadas del Responsable del Contrato o personal colaborador, así como del régimen de ejecución del contrato establecido en el presente pliego y resto de documentos contractuales.

Las penalizaciones consistirán, salvo en el primero de los motivos, en la deducción de un porcentaje en el importe de las facturas correspondientes a los meses en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la penalización, haciéndose efectivas por la Administración:

- 1ª Penalización: deducción del 2% del importe de la factura mensual.
- 2ª Penalización: deducción del 5% del importe de la factura mensual.
- 3ª Penalización: deducción del 10% del importe de la factura mensual.
- 4ª Penalización: deducción del 25% del importe de la factura mensual.
- 5ª Penalización: deducción del 50% del importe de la factura mensual.

En el supuesto de impago de los salarios al personal que presta sus servicios en el contrato que se trate por tiempo igual o superior a una mensualidad, las penalizaciones consistirán en la deducción del importe en las facturas correspondientes a los meses en que la Administración tenga conocimiento fehaciente del impago, independientemente del mes en que el mismo se haya producido, y se harán efectivas de oficio por la Administración:

- 1ª Penalización: deducción del 20% del importe de la factura mensual.
- 2ª Penalización: deducción del 40% del importe de la factura mensual.
- 3ª Penalización: deducción del 60% del importe de la factura mensual.

No obstante lo anterior, la acumulación en un mes de tres penalizaciones de las previstas en este apartado, será suficiente para que la Administración pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente.

La recusación se hará siempre por escrito motivado. La empresa contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

Las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El contratista tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en este apartado, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputable a la empresa



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE N°: CA-SV°-01/2018

- Anexo 4: Declaración trabajadores con discapacidad
- Anexo 5: Declaración empresas vinculadas
- Anexo 6: Modelo aval
- Anexo 7: Autorización obligaciones tributarias
- Anexo 8: Modelo oferta económica.
- Anexo 9: Modelo oferta mejora bolsa horas
- Anexo 10: Relación de Personal a Subrogar.

En Arriondas, a 18 de enero de 2018

La Gerente del Área Sanitaria VI

(P.D. de la Directora Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias
en Resolución de 3.08.2012 del BOPA de 06.08.2012)

Fdo. - Margarita Pendás Toribio





ANEXO 2

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA
VIGENCIA DATOS INSCRITOS EN REGISTRO DE LICITADORES ⁽¹⁾**

D./Dña:....., con DNI:.....,
como.....de la empresa.....,
con CIF:....., inscrita en el Registro de Licitadores de,
con el número....., al objeto de participar en la licitación del **Servicio de
Vigilancia y Seguridad para la Gerencia del Área Sanitaria VI-Arriondas, con destino al
Hospital del Oriente de Asturias y Hospital de Día-Comunidad Terapéutica** (Expte: CA-
SVº-01/2018).

DECLARA

☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido modificados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con lo contenido en el certificado del Registro presentado a la licitación.

☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores, han sufrido las variaciones que se enumeran a continuación, y que se acreditan con la correspondiente documentación justificativa, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación:

- Documentación, que se adjunta, acreditativa de dicha variación:

Lugar, fecha y firma

⁽¹⁾ La presente declaración será de obligada presentación en el caso de aportar certificado de Registro de Licitadores.



ANEXO 4

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTILLA**

D./Dña:....., con DNI:.....,
como.....de la empresa.....,
con CIF:.....

DECLARA

☐ Que tiene un número de 50 o más trabajadores en plantilla, siendo el número total de trabajadores de plantilla en la empresa de, el número de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas fijas con discapacidad de, por tanto:

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas.

☐ Que tiene un número de trabajadores en plantilla inferior a 50, siendo el número total de trabajadores de plantilla en la empresa de, el número de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas fijas con discapacidad de

☐ Que no cuenta con trabajadores en su plantilla.

Lugar, fecha y firma

La empresa se compromete a aportar la documentación acreditativa de las circunstancias declaradas en el caso de ser requerido por la Administración.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: CA-SVº-01/2018

ANEXO 6

MODELO DE AVAL

La entidad.....
NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en
..... y en su nombre
....., con poderes
suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se
reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A....., con NIF.....
....., en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del Texto Refundido de
la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTIA....., para responder
de las obligaciones derivadas del contrato relativo a la licitación del **Servicio de Vigilancia y
Seguridad para la Gerencia del Área Sanitaria VI-Arriondas, con destino al Hospital del
Oriente de Asturias y Hospital de Día-Comunidad Terapéutica** (Expte: CA-SVº-01/2018)
ante el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CIF Q-8350064-E, por
importe de.....

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos
en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia
expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con sujeción a los términos
previsto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en
la normativa reguladora del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El presente aval estará en vigor hasta que el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su
cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro
Especial de Avals con el número.....

Ena, de de 200.....

Verificación de la representación por		
PROVINCIA	FECHA	NUMERO



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE Nº: CA-SVº-01/2018

ANEXO 8

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. o de la Sociedad/Empresa en su calidad de, expresa su aceptación íntegra al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas que han de regir en la celebración del contrato del **Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Gerencia del Área Sanitaria VI-Arriondas, con destino al Hospital del Oriente de Asturias y Hospital de Día-Comunidad Terapéutica**, y se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente precio:

IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	
IVA (21%)	
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)	

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO 10

RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR

Relación de personal que actualmente presta sus servicios en la Gerencia del Área Sanitaria
VI – Arriendas

Categoría	Antigüedad	Jornada	Observaciones	Cod. contrato
Vigilante de Seguridad	03/02/1988	Tiempo completo	Plus Peligrosidad	Indefinido
Vigilante de Seguridad	23/08/1991	Tiempo completo	Plus Peligrosidad	Indefinido
Vigilante de Seguridad	30/06/2003	Tiempo completo		Indefinido
Vigilante de Seguridad	05/12/2006	Tiempo completo		Indefinido
Vigilante de Seguridad	02/08/2008	Tiempo completo		Indefinido

Los datos personales de los trabajadores exclusivamente serán facilitados a la empresa que resulte adjudicataria del concurso.